REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420150056700**

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital[1] y dando aplicación a lo normado en el artículo 444-4[2] del Código General del Proceso, se procede a realizar el correspondiente avalúo del predio objeto de litigio en la siguiente manera:

Avaluó certificado UAECD	$406.883.000.oo
Art. 444-4 C.G.P. (50%)	$203.441.500.oo
Total Avalúo	$610.324.500.oo

Conforme lo antes expuesto, téngase por avaluado el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 91 No. 127B – 22 de Bogotá, identificado con CHIP: AAA0132YUWF y Matricula Inmobiliaria No. 50N – 318171 en la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($610.324.500.oo)**

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Archivo0010
[2] Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.